

INTERLOCUTORIO No. 917
RADICACIÓN No. 2019-00250
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, noviembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el presente proceso EJECUTIVO de ALIMENTOS promovido, a través de apoderado judicial, por la señora **LUCE FANNY VALLEJO PARRA**, en representación de la niña **DAIAN FAELLY**, en contra del señor **ORLANDO MAHECHA SAAVEDRA**, encuentra el despacho que, de conformidad con la liquidación del crédito actualizada al presente mes de noviembre, por la secretaría del juzgado, el demandado tenía un saldo pendiente por cancelar a su mandante de \$1´614.940,00, habiéndose tenido en cuenta los dineros descontados por FIDUPREVISORA y FOPEP, sumas con las cuales se cancela el crédito de la siguiente manera: título 469770000064802 por valor de \$1.386.287,00 y el 469770000064922 por \$1´352.597,00 (pendiente de pago); quedando canceladas las cuotas alimentarias hasta el mes de noviembre de 2021, inclusive y abonando \$1´123.943,00 para la cuota del mes de diciembre de 2021. Los títulos que con posterioridad llegaren se entregarán al aquí demandado **MAHECHA SAAVEDRA**.

Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que el ejecutado ya ha cancelado en su totalidad el crédito, hasta la fecha del mes de noviembre del 2021 y se abona la suma de \$1´123.943 para la cuota del mes de diciembre del año en curso. En consecuencia, se dispondrá la terminación del proceso y el levantamiento de la medida cautelar. En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) **DAR** por terminado el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, por pago total de la obligación, quedando pagas las cuotas hasta el presente mes de noviembre del año en curso y abonando \$1´123.944,00 a la cuota

de alimentos del mes de diciembre del presente año. Entregar a la señora **VALLEJO PARRA** el título 469770000064922 por valor de \$1´352.597,00. Los títulos que con posterioridad llegaren se entregarán al señor **ORLANDO MAHECHA SAAVEDRA**.

2°) DECRETAR el levantamiento del embargo del 40% que pesa sobre la pensión y primas del aquí demandado **ORLANDO MAHECHA SAAVEDRA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.570.195, como pensionado de las entidades FIDUPREVISORA y FOPEP.

3°) COMUNIQUESE de la terminación a las centrales de riesgo de este trámite CIFIN y DATA CREDITO, en igual sentido a Migración Colombia.

4°) Una vez ejecutoriado este auto, ARCHIVARSE el expediente, previas las anotaciones en los libros respectivos.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

trm

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>104</u> HOY: <u>Noviembre 24 de 2021</u> A LAS <u>08:00 A.M.</u> EL SECRETARIO: <u>JULIO ANDRES GALEANO PAREJA</u></p>
--

Firmado Por:

**Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d95a666d99ec40776ec48f86b7d3d08be2b50396fd33dbdf79ee0fd8e15bb02**

Documento generado en 23/11/2021 02:37:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>